



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.**

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

**PRIMERO.** En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo aprobado en dicha sesión.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.congresosqroo.gob.mx/ordenesdia/1099>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo aprobado en dicha sesión.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En la Sesión Número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 1 de diciembre del año 2025,<sup>3</sup> se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el día 20 de noviembre de 2025,<sup>4</sup> turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-12-1-1237-sesion-no-29.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en: [https://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/\[NI-XVIII\]-20251201-182302.pdf](https://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/[NI-XVIII]-20251201-182302.pdf)



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

**CUARTO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es una obligación de la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda Iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del Ejercicio Constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta se abocará al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Iniciativa parte del reconocimiento de que Quintana Roo se distingue por su dinamismo y crecimiento constante, siendo el caso que, esta realidad económica y social, impone al Poder Ejecutivo la obligación constitucional de mantener a la Administración Pública en un estado de actualización permanente.

Así pues, para afrontar estos retos, se argumenta que el Estado requiere marcos jurídicos que no solo sean claros y eficientes, sino modernos, teniendo como objetivo primordial el fortalecer tanto la seguridad jurídica de la ciudadanía como la rectoría del Estado sobre el desarrollo de la entidad.

En tal orden de ideas, la exposición de motivos establece que la propuesta en análisis no es de carácter aislado, sino que se enmarca en el Nuevo Acuerdo por el



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo y se rige estrictamente por el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2027.

Específicamente, de acuerdo con su persona promovente, la Reforma se fundamenta en el EJE 5: "*Gobierno Honesto, Austerio y Cercano a la Gente*". Dentro de este eje, se atiende al Tema 5.25 denominado "*Austeridad y Fortalecimiento Hacendario*". La premisa es fomentar una política hacendaria integral que garantice estabilidad financiera y crecimiento económico bajo un modelo sustentable.

A mayor abundamiento, la justificación de la Iniciativa detalla el cumplimiento de mandatos específicos del PED (*Líneas de acción 5.25.1.27, 5.25.1.30 y 5.25.1.31*), los cuales, entre otras cuestiones, ordenan:

- Consolidación Tributaria: Fortalecer la base tributaria tanto en el Estado como en los Municipios.
- Vinculación de Ingresos: Establecer esquemas que permitan destinar determinados ingresos estatales directamente a la ejecución de proyectos de alto impacto social y económico.
- Eficiencia Recaudatoria: Consolidar la capacidad de recaudación con dos fines claros: disminuir y erradicar la evasión fiscal, y abatir la deuda pública.

Tomando en cuenta lo anterior, el Ejecutivo concluye en el sentido de que la consecución efectiva de estos objetivos estratégicos resulta imposible sin dotar a la Administración Pública de un ordenamiento jurídico eficaz, en virtud de lo cual, la Reforma a la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas se constituye



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

como la herramienta legal idónea y el sustento necesario para materializar estas Políticas Públicas de fortalecimiento hacendario y orden administrativo.

Entrando en materia, en primer lugar, la Iniciativa plantea una reingeniería jurídica cuyo objetivo primordial es garantizar la coherencia normativa y erradicar la incertidumbre legal derivada de la obsolescencia de ciertos términos dentro del marco vigente, buscando asegurar que las personas contribuyentes tengan plena certeza sobre la competencia de las Autoridades, actualizando las referencias institucionales en materia de seguridad para evitar desfases normativos que pudieran vulnerar la validez de los actos de supervisión, verificación y control. Con esto, se pretende blindar la actuación del Estado ante posibles controversias interpretativas, asegurando que las atribuciones recaigan en las dependencias facultadas conforme a la estructura orgánica actual.

En este sentido, se actualizan las referencias institucionales para sustituir la denominación de "Secretaría de Seguridad Pública" por "Secretaría de Seguridad Ciudadana", al resultar indispensable para evitar desfases con el Sistema Estatal de Seguridad vigente y validar las atribuciones de supervisión y protocolos.

De igual forma, la propuesta que nos ocupa armoniza la referencia legal correspondiente, sustituyendo la Ley de Seguridad Pública por la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, garantizando una correcta aplicación supletoria.

En lo concerniente a la técnica legislativa, se realizan ajustes sustanciales al texto normativo con el propósito de adoptar una redacción de carácter institucional, neutra y funcional. La Iniciativa fundamenta estas modificaciones en la necesidad de



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

sustituir las referencias nominales directas por denominaciones impersonales, atendiendo a criterios modernos de redacción jurídica que buscan eliminar ambigüedades y homologar el lenguaje oficial. Con ello, se perfecciona el ordenamiento al privilegiar la designación de las funciones y las titularidades de las unidades administrativas sobre las características personales o de género de quienes las ocupan, garantizando así la compatibilidad con la estructura orgánica y la permanencia de la norma ante los cambios en la administración.

En paralelo, se persigue la modernización técnica del ordenamiento para facilitar la gestión pública y eliminar trabas burocráticas injustificadas, reconociendo la realidad comercial de establecimientos con operaciones mixtas, al permitir una licencia única que ampare tanto la venta al menudeo como la distribución al mayoreo de bebidas alcohólicas en envase cerrado, con el objetivo explícito de reducir la carga administrativa y eliminar la duplicidad de trámites, facilitando el cumplimiento normativo para las personas contribuyentes.

Desde la perspectiva del control hacendario, la Reforma tiene como finalidad estratégica el fortalecimiento de la capacidad de fiscalización y cerrar brechas de evasión mediante la alineación de la Ley especial con el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, siendo un componente central de este objetivo la sustitución de la referencia a la "*Licencia de Funcionamiento*", la cual es de competencia municipal, por la "*Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales*" (COFE), medida diseñada para unificar criterios terminológicos, eliminar contradicciones entre marcos regulatorios y fortalecer las facultades de comprobación de la autoridad, garantizando así un sistema de supervisión más transparente y uniforme.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En resumen, la propuesta se concibe como un ajuste integral de carácter técnico-legislativo, fiscal y administrativo orientado a dotar de uniformidad terminológica a la Ley y asegurar su correcta aplicación por parte de las Autoridades competentes. El fin último es consolidar el orden público económico del Estado mediante un marco regulatorio que, al estar alineado con la estructura institucional contemporánea, promueva una recaudación eficiente y fortalezca la certeza jurídica en beneficio del desarrollo de Quintana Roo.

Esta Comisión Dictaminadora, tras realizar el análisis pormenorizado de la Iniciativa, manifiesta su total conformidad con la propuesta, al considerar que resulta jurídica y socialmente viable para nuestra entidad, coincidiendo en la imperiosa necesidad de actualizar el marco normativo que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas, armonizándolo con la estructura orgánica vigente y con los principios de seguridad ciudadana, lo cual dotará de mayor certeza jurídica tanto a las Autoridades encargadas de su aplicación como a las personas contribuyentes sujetas a su regulación.

Asimismo, valoramos positivamente las adecuaciones orientadas a la simplificación administrativa y al fortalecimiento hacendario, pues estimamos que la modernización de los instrumentos de control fiscal y la implementación de un lenguaje institucional neutro de género, contribuyen a una gestión pública más eficiente y transparente, en virtud de lo cual, determinamos que las Reformas planteadas son pertinentes y oportunas para consolidar el orden público y dinamizar la actividad económica regulada en el Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado, nos



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

permítanos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la Iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

### MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

De manera preliminar, se estima pertinente realizar diversos ajustes de redacción, ortografía y técnica legislativa, con el objeto de depurar el texto normativo; dichos cambios se verán reflejados directamente en el Decreto que al efecto se emita.

En relación con la modificación al segundo párrafo del artículo 1, se sugiere homologar la denominación de la instancia administrativa a "Secretaría de Seguridad", toda vez que dicho concepto ya se encuentra definido en la fracción VII del artículo 4, favoreciendo así la economía del lenguaje y la coherencia interna de la ley.

Respecto al artículo 8 y por razones de técnica legislativa, se armoniza la redacción de las fracciones I y II para que coincidan con las definiciones establecidas en el artículo 4, garantizando uniformidad conceptual. De igual forma, se acota la redacción de la fracción X para mayor precisión.

En este mismo numeral, se modifican las fracciones III a la IX para incorporar expresamente la referencia a "la Secretaría" o a la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, respectivamente,



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

clarificando la adscripción y subordinación administrativa de las autoridades ahí citadas, lo cual dota de mayor certeza jurídica al organigrama de aplicación de la Ley. Específicamente en las fracciones VII y VIII, se ajusta la redacción para reflejar la pluralidad de las autoridades competentes.

En cuanto al artículo 75, se conservan el último párrafo y las fracciones I a la V que habían sido involuntariamente omitidas.

En cuanto al artículo 76, se explicita en las fracciones I y II la pertenencia de las unidades administrativas a la Secretaría de Seguridad, guardando congruencia con las modificaciones realizadas al artículo 8; concurrentemente, se ajusta la redacción del resto de las fracciones y del último párrafo para asegurar la neutralidad de género. De igual manera, se actualiza la denominación de las autoridades referidas en las fracciones I y IV para alinearlas con el nuevo modelo de Seguridad Ciudadana, reconociendo la operatividad actual de dicha instancia y su proceso de actualización reglamentaria.

En este mismo numeral, se modifica la fracción III, para contemplar a la persona titular de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en lugar de la persona Titular de la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría, para reflejar de manera correcta los cambios suscitados al organigrama de dicha dependencia gubernamental.

Finalmente, para el artículo primero transitorio, resulta indispensable establecer con claridad el momento a partir del cual las disposiciones reformadas o adicionadas serán obligatorias, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas destinatarias de la norma y asegurar la adecuada aplicación de la misma. En este



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

sentido, se estima pertinente que el Decreto entre en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en virtud de que, al no tratarse de una Ley que dé origen a la imposición de una contribución, no se encuentra sujeta al inicio de un ejercicio fiscal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

**ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Mediante oficio número UAF/IIL/238/2025, de fecha 8 de diciembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de ésta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

En atención a su oficio con número CHPC-087-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **CHPC-087-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

### **Anexos:**

### **UNICO**

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-007/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Lic. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-007/XI/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal en los egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichos egresos ya se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.**

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

permítanos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se REFORMA: el párrafo segundo del artículo 1; las fracciones I y VII del artículo 4; el artículo 7; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 8; las fracciones III y IV del artículo 17; el párrafo tercero del artículo 75; y las fracciones I, II, III, IV y V, así como el párrafo último del artículo 76; todos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- ...**

El consumo que se regulará en la presente Ley será en los casos específicos que se señalan en la misma, y para ello se deberá contar con un permiso especial y cubrir el pago previsto en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, y en su caso, con instalaciones que cuenten con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica y Protocolos de Seguridad Interna a los que se refiere la fracción X del artículo 4 de esta Ley, enlazadas con la Secretaría de Seguridad en su operación.

**ARTÍCULO 4.- ...**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**I.- El Ejecutivo:** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;

**II.- a VI.- ...**

**VII.- Secretaría de Seguridad:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo;

**VIII.- a XII.- ...**

**ARTÍCULO 7.-** A falta de disposición expresa en esta Ley, siempre que no contravenga la misma, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y en su defecto las normas del derecho común, y en materia de Seguridad Técnica, la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos y Protocolos que emita la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 8.- ...**

**I.- El Ejecutivo;**

**II.- La persona titular de la Secretaría;**

**III.- La persona titular de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría;**

**IV.- La persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría;**

**V.- La persona titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría;**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**VI.-** La persona titular de la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría;

**VII.-** La persona titular de la Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo del Municipio que corresponda;

**VIII.-** Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento de Ejecución de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo;

**IX.-** Las personas Inspectoras y notificadoras – Ejecutoras de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y

**X.-** La persona titular de la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 17.- ...**

**I. a II. ....**

**III.-** Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado al menudeo;

**IV.-** Venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado y venta de bebidas alcohólicas para su distribución al mayoreo, y

**V.- ...**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO 75.- ...**

...

Asimismo, la Secretaría de Seguridad hará del conocimiento de la Secretaría, cualquier situación en que las personas Titulares de una Licencia, Permiso Provisional o Especial para la venta de bebidas alcohólicas, no cuenten con la validación o refrendo trimestral del Dictamen de Anuencia, o sin los equipos y cámaras de vigilancia en óptimas condiciones de operación, o no hayan atendido o realizado los Protocolos de Seguridad Interna o el Protocolo de Seguridad Pública que corresponda, para la cancelación de la Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales.

...

**I.- a V.- ...**

**ARTÍCULO 76.- ...**

I.- La persona Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad, quien ocupará la presidencia indistintamente.

II.- La persona Titular de la Dirección de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad, quien ocupará la Secretaría Técnica del Comité;



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**III.-** La persona Titular de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, quien fungirá como persona vocal;

**IV.-** La persona Titular de la Secretaría o Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal correspondiente, quien fungirá como persona vocal;

**V.-** La persona Titular de la Dirección de Fiscalización Municipal correspondiente, quien fungirá como persona vocal.

Las personas integrantes del Comité Local de Seguridad ocuparan sus cargos con carácter honorífico sin retribución o emolumento alguno, por cada persona propietaria se designará una persona suplente, las cuales tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
DIP. RICARDO VELASCO RODRÍGUEZ		
DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		